MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

3240 *RESOLUCION de 18 de enero de 1984, de la Secretaría General de Turismo, por la que se convoca el Premio Nacional de Turismo «Vega-Inclán», 1984.*

Establecidas por Orden ministerial de 11 de abril de 1983, del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, la nueva normativa a que ha de ajustarse la concesión del Premio Nacional de Turismo «Vega-Inclán»,

Esta Secretaría General de Turismo, de acuerdo con la disposición final segunda de la citada Orden, convoca el Premio Nacional de Turismo «Vega-Inclán», correspondiente al año 1984.

Este premio se otorgará a aquel Escritor o Periodista español que mejor haya cooperado con su labor, a lo largo del año 1984, al conocimiento y promoción de los recursos turísticos de España; pudiendo también otorgarse a dos o más Escritores o Periodistas que hayan realizado trabajos en colaboración.

El Jurado valorará especialmente:

— La difusión de su labor por el medio de comunicación que se haya utilizado.

— El descubrimiento de nuevos valores turísticos de interés nacional.

Este premio, indivisible, está dotado con un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas) y podrá declararse desierto.

Los aspirantes al mismo deberán elevar instancia al ilustrísimo señor Secretario general de Turismo o ser propuestos por cualquier persona física o jurídica dentro del mes de marzo de 1985, acompañando una colección triplicada de los trabajos realizados durante el año 1984; señalando, en cada caso, los medios de comunicación españoles o extranjeros en que se han publicado.

La instancia o propuesta y demás documentación se presentarán en el Registro de la Secretaría General de Turismo (María de Molina, 50, Madrid-6) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Premio Nacional de Turismo «Vega-Inclán», 1984, será concedido por Resolución de la Secretaría General de Turismo, dentro del mes de junio de 1985, de acuerdo con la propuesta del Jurado calificador.

El Jurado que ha de fallar el Premio Nacional de Turismo «Vega-Inclán», 1984, tendrá plena y privativa competencia sobre la materia y estará formado por los siguientes miembros:

Presidente, ilustrísimo señor Secretario general de Turismo; Vicepresidente, ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo; Vocales, ilustrísimo señor Subdirector general de Promoción del Turismo, excelentísimo señor Marqués de la Vega-Inclán, un representante de la Asociación Española de Escritores de Turismo, un representante de la Federación de Asociaciones de la Prensa, señor Jefe del Servicio de Publicidad e Información de Turismo, señor Jefe del Servicio de Turismo Interior y señor Jefe de la Sección de Fomento.

Actuará como Secretario de dicho Jurado el Jefe del Negociado de Promoción de Turismo Interior.

Si, a juicio del Jurado, los trabajos presentados no reunieran calidad suficiente para merecer el premio, podrá proponer se conceda el mismo a otro autor que, sin haberse presentado al concurso, estime sea acreedor a dicho galardón, siempre que reúna las condiciones señaladas en el artículo 1.º de la Orden ministerial de 11 de abril de 1983.

Las documentaciones presentadas a este concurso que no hayan sido premiadas podrán ser retiradas dentro de los treinta días naturales, después de haberse hecho público el fallo del Jurado, siendo el resto destruidas.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 18 de enero de 1984.—El Secretario general, Ignacio Fuejo Lago.

3241 *RESOLUCION de 24 de enero de 1984, de la Secretaría General de Turismo, por la que se convocan los Premios Nacionales de Fotografía Turística de España «Ortiz-Echagüe» y «Marqués de Santa María del Villar», 1984.*

Establecidas por Orden ministerial de 11 de abril de 1983, del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, las normás a las que ha de ajustarse la concesión de los Premios Nacionales de Fotografía Turística de España «Ortiz-Echagüe» y «Marqués de Santa María del Villar»,

Esta Secretaría General de Turismo, de acuerdo con la disposición final segunda de la citada Orden, convoca los Premios Nacionales de Fotografía Turística de España «Ortiz-Echagüe» y «Marqués de Santa María del Villar», 1984.

Estos premios, que pueden quedar desiertos, se otorgarán a aquellas diapositivas o fotografías en color que sean consideradas por el Jurado calificador, en función de su calidad técnica y artísticas, así como por su temática y difusión, más adecuadas para la promoción del turismo nacional.

Serán los siguientes:

Premio «Ortiz-Echagüe», a la mejor colección de 12 diapositivas en color.

Primer premio: 500.000 pesetas
Segundo premio: 300.000 pesetas.
Tercer premio: 200.000 pesetas.

Premio «Marqués de Santa María del Villar», para la mejor fotografía, en color, publicada durante el año 1984, en España o en el extranjero, en cualquier medio impreso.

Primer premio: 200.000 pesetas.
Segundo premio: 150.000 pesetas.

Podrán participar en estos premios todos los fotógrafos españoles y extranjeros.

Las diapositivas presentadas al Premio «Ortiz-Echagüe» versarán, obligatoriamente, sobre los recursos turísticos de España, distribuidas en la siguiente forma:

Dos diapositivas de cada uno de los temas siguientes:

Arte y monumentos.
Paisajes y pueblos típicos.
Deportes.
Fiestas y folklore.
Artesanía y/o gastronomía.
Otros temas turísticos que no estén incluidos en los anteriores.

En cada diapositiva deberá figurar el lugar y fecha de obtención, así como el tema por el que concursan y el nombre del fotógrafo.

Para optar al Premio «Marqués de Santa María del Villar», cada concursante habrá de presentar el original de la fotografía en color, que versará, obligatoriamente, sobre alguno de los temas señalado para el Premio «Ortiz-Echagüe», así como dos ejemplares del medio impreso en que fuera publicada.

La presentación de las instancias para concurrir a los premios, que serán dirigidas al ilustrísimo señor Secretario general de Turismo, así como los trabajos presentados, se hará en el Registro General de la Secretaría General de Turismo (María de Molina, número 50, Madrid-6) o por cualquiera de las formas establecidas por la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

La presentación de documentos y diapositivas se efectuará antes del 31 de octubre de 1984.

En la instancia se hará constar de manera expresa el compromiso de ceder en propiedad a la Administración las diapositivas o el original y el negativo de las fotografías que obtuvieran premios.

El Jurado que ha de fallar los Premios Nacionales de Fotografía Turística de España «Ortiz-Echagüe» y «Marqués de Santa María del Villar», que tendrá plena y privativa competencia sobre la materia, estará formado por los siguientes miembros: Presidente, ilustrísimo señor Secretario general de Turismo; Vicepresidente, ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo; Vocales, ilustrísimo señor Subdirector general de Promoción del Turismo; Jefe del Servicio de Publicidad e Información del Turismo, Jefe del Servicio de Turismo Interior, Jefe de la Sección de Recursos Turísticos, Jefe de la Sección de Fomento; todos ellos pertenecientes a la Secretaría General de Turismo; actuando como Secretario el Jefe del Negociado de Promoción de Turismo Interior.

El Jurado anteriormente señalado estará asistido por un representante de la Real Sociedad Fotográfica, que le asesorará en todo lo referente a la calidad técnica de los trabajos presentados al concurso.

El fallo del Jurado se dará a conocer antes del 31 de diciembre del año 1984, mediante Resolución de la Secretaría General de Turismo.

Las diapositivas y fotografías que no hayan sido premiadas podrán ser retiradas por sus autores o personas en quienes deleguen, dentro de los treinta días naturales, contados a partir de la fecha de la publicación de la Resolución en virtud de la cual se otorguen los premios; en caso contrario, pasarán a integrarse en los fondos de la Secretaría General de Turismo.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 24 de enero de 1984.—El Secretario general, Ignacio Fuejo Lago.

3242 *RESOLUCION de 27 de enero de 1984, de la Subsecretaría, por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de Renfe, «Proyecto de estación de ordenación de trenes de Lugo de Llanera», en el término municipal de Lugo de Llanera (Oviedo).*

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Subsecretaría,

en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 15 de febrero de 1984 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la acupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Lugo de Llanera (Oviedo) y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario y nombre y apellidos	Superficie a expropiar — m²
	Día 15 de febrero de 1984, a las diez horas	
1	D. José Luis Suárez	297
2	D. José Fanjul Alvarez	822
3	D. Modesto Alonso Ablanedo	786
4	D.ª Carmen Gutiérrez Piñera	468
5	La misma	230
6	La misma	1.298
7	D. Francisco Sáez Llorente	250
8	Herederos de doña Josefa Alonso González	388
9	D.ª Carmen Gutiérrez Piñera	1.344
10	D. Francisco Sáez Llorente	2.366
11	D.ª Carmen Gutiérrez Piñera	984
12	La misma	3.576
13	La misma	1.326
14	D. José Martínez Alonso	348
15	D. Constantino González	1.318
16	D.ª Carmen Gutiérrez Piñera	830
17	D. José Martínez Alonso	1.872
18	D. Constantino González	1.392
19	D. Enrique Martínez Menéndez ...	440
20	D.ª Rosalía Rodríguez Llana	650
22	D. Constantino González	6.750
23	El mismo	1.318
24	Herederos de doña Carmen Gutiérrez Piñera	5.164
31	D. Francisco Sáez Llorente	5.528
32	El mismo	912
33	El mismo	742
34	El mismo	946
35	El mismo	592
39	El mismo	648
43	D. Enrique Martínez Menéndez ...	160
45	D. José Martínez Alonso	2.166
49	El mismo	694
52	D.ª Carmen Gutiérrez Piñera	936
54	Herederos de Carmen Gutiérrez Piñera	174
60	D. Manuel y don Modesto Alonso Ablanedo	4.500
	Día 16 de febrero de 1984, a las diez horas	
21	D.ª Ana María Menéndez	12
25	D. Vicente Solís Alonso	832
26	El mismo	5.388
27	El mismo	1.318
28	D. Manuel Suárez y don Adonfo González Leiba	3.930
29	Los mismos	708
30	Los mismos	169
36	D. Gregorio Rodríguez Fernández.	1.113
37	Comunal	2.686
38	D. Gregorio Rodríguez Fernández.	230
40	D. Benito Bernardo Suárez	986
41	El mismo	2.212
42	El mismo	1.858
44	D. Gregorio Rodríguez Fernández.	3.178
46	D. José Díaz Alonso	4.774
47	Renfe	426
48	D. Manuel Suárez Alonso	408
50	Herederos de doña Joaquina Alonso Sánchez	760
51	Renfe	1.494
53	Renfe	1.406
55	D. Arturo Menéndez Alonso	1.954
56	El mismo	2.232
57	El mismo	478
58	D.ª Aurora Menéndez	1.224
59	D. José Díaz Alonso	458
61	Herederos de don Celedonio Alonso Ruiz	—
62	D.ª Encarnación Ruiz Muñiz	—

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Lugo de Llanera (Oviedo) a las horas y días indicados, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 27 de enero de 1984.—El Subsecretario, P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Director general de Servicios, José Antonio Sánchez Velayos.

ADMINISTRACION LOCAL

3243 *RESOLUCION de 9 de enero de 1984, de la Diputación Provincial de Pontevedra, referente al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados que se citan.*

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica que con carácter de urgencia se incoa por esta excelentísima Diputación para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la línea a 15/20 KV de alimentación al centro de transformación de Figueroa-Picoto, término municipal de Vigo, obra aprobada con cargo al plan de obras y servicios de la excelentísima Diputación Provincial de 1983, autorizada y declarada de utilidad pública por Resolución de la Consejería de Industria y Energía de Pontevedra de fecha 13 de octubre de 1983, y declarada de urgencia según lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 3711/1982, de 15 de diciembre, párrafo 2, del artículo único, siendo Entidad beneficiaria de la expropiación «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.».

Edictó

Expediente AT. 30/83.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas; aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que, después de la publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondiente a las fincas del Ayuntamiento de Vigo y que aparecen descritas en la relación publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra» número 299, de 30 de diciembre de 1983; en el diario «Faro de Vigo» de 27 de diciembre de 1983 y en el «Diario de Pontevedra» de 27 de diciembre de 1983, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual que, mediante cédula, habrá de practicárseles, así como en el correspondiente talón de anuncios del indicado Ayuntamiento, se señalará con la debida antelación legal el día y la hora que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su cargo, si así lo estimasen conveniente.

Pontevedra, 9 de enero de 1983.—El Presidente.—650-2.

3244 *RESOLUCION de 27 de enero de 1984, de la Diputación Provincial de Pontevedra, referente al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados que se citan.*

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica que con carácter de urgencia se incoa por esta excelentísima Diputación para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la línea a 15/20 KV de alimentación al centro de transformación de Godón, término municipal de Arbo, obra aprobada con cargo al plan de la comarca de acción especial 1983 de la excelentísima Diputación Provincial, autorizada y declarada de utilidad pública por Resolución de la Consejería de Industria, Energía y Comercio de Pontevedra de fecha 9 de marzo de 1983, y declarada de urgencia según lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 3711/1982, de 15 de diciembre, párrafo 2, del artículo único, siendo Entidad beneficiaria de la expropiación «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.».

Edicto

Expediente AT. 161/82.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas; aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que, después de la publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondientes a las fincas del Ayuntamiento de Arbo y que aparecen descritas en la relación publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra» número 19, de 24 de enero de 1984; en el diario «Faro de Vigo» de fecha 27 de diciembre de 1983 y en el «Diario de Pontevedra» de fecha 27 de diciembre de 1983, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual que, mediante cédula, habrá de practicárseles, así como en el correspondiente tablón de anuncios del indicado Ayuntamiento, se señalará con la debida antelación legal el día y la hora que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su cargo, si así lo estimasen conveniente.

Pontevedra, 27 de enero de 1984. El Presidente.—649-2.